

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 19 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que la apoderada de la cesionaria aporta avalúo comercial de inmueble. Sírvese proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: Blanca Patricia Montero Meléndez, CC. 66.654.472 (Cesionaria)
Demandado: Robertulio Ramírez Hernández (q.e.p.d.) CC. 10.862.926
Radicación: 76-520-31-03-002-**2008-00136-00**

A ítem 33 se observa que la apoderada de la cesionaria demandante aporta avalúo comercial del inmueble de matrícula 373-29285 suscrito por el señor Orlando Vergara Rojas con RNA C 02-8022.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la Ley 1673 de 2013 exige que el evaluador que realice un dictamen de ese tipo con destino a proceso judicial debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, según dispone el artículo 23 de esa Ley, pues en caso contrario se estaría ante el ejercicio ilegal de la actividad del evaluador (artículo 9).

Al respecto, el señor Orlando Vergara Rojas acredita su pertenencia a Corpolonjas con número RNA C-02-8022 vigente, pero no acredita su registro en el Registro Abierto de Avaluadores, conforme exige la ley. Por tal razón no resulta posible tener en cuenta el avalúo presentado y por tanto no hay lugar a correr traslado del mismo.

Igualmente, dado que existe la posibilidad de ejercicio indebido de la actividad de evaluador, según dispone la Ley en cita debe remitirse copia de la actuación correspondiente a la entidad encargada de la función disciplinaria en estos casos (artículo 9, 10 y 25) esto es el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de correr traslado del avalúo comercial suscrito por el señor ORLANDO VERGARA ROJAS, por la razón anotada en este auto.

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente actuación (avalúo presentado y copia de esta providencia) respecto del señor ORLANDO VERGARA ROJAS identificado con cédula No. 16.269.149 y RNA C-02-8022 al Ministerio de Comercio; Industria y Turismo para lo d esu competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7def2c54b9a9a8b6f88126079f4810049a094b42f66f5744aefa9110348a04e**

Documento generado en 08/08/2023 10:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>